

A DESPACHO: 31 de marzo de 2022. Informando que la parte demandante no subsana las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, 31 de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00064-00
DEMANDANTE: ENRIQUE VALENCIA FAJURI EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DARIO VALENCIA PALOMINO
CAUSANTE: REGINA SAAVEDRA VIUDA DE VALDENE BRO Y/O REGINA DOLORES SAAVEDRA VELASCO
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 664

Inadmitida la demanda mediante auto interlocutorio No. 499 de fecha 10 de marzo de 2022, para subsanar los defectos señalados, toda vez que en la providencia citada se requirió lo siguiente:

“Tampoco se anexa el documento que demuestre la calidad de cesionario del señor DARIO VALENCIA PALOMINO FIGURA de la totalidad de los derechos herenciales que le pudieran corresponder en el mortuario.”

La parte demandante indica que tal cesión se hizo a través de las escrituras públicas 1501 de 6 de junio de 2019 de la Notaría Segunda de Popayán y 3807 del 30 de noviembre de 2020 de la Notaría Tercera de Popayán, empero tales documentos no fueron anexados con la demanda ni con la contestación. Así las cosas, no es posible determinar la calidad de asignatario del demandante.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de SUCESION INTESTADA, instaurada por ENRIQUE VALENCIA FAJURI EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DARIO VALENCIA PALOMINO siendo la causante

REGINA SAAVEDRA VIUDA DE VALDENEBRO Y/O REGINA DOLORES SAAVEDRA VELASCO, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99a8e252f451b0cd8736c0a1d544140807814bfaa4e37550bf5f326332ac640**

Documento generado en 31/03/2022 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>